



Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
20 de marzo de 2019
Español
Original: inglés

Grupo de Examen de la Aplicación
Décimo período de sesiones
Viena, 27 a 29 de mayo de 2019
Tema 2 del programa provisional*
**Examen de la aplicación de la Convención de
las Naciones Unidas contra la Corrupción**

Resumen

Nota de la Secretaría

Adición

Índice

	<i>Página</i>
II. Resumen.....	2
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	2

* [CAC/COSP/IRG/2019/1](#).



II. Resumen

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

1. Introducción: Sinopsis del marco jurídico e institucional establecido por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en el contexto de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte firmó la Convención el 9 de diciembre de 2003 y la ratificó el 9 de febrero de 2006. La Convención entró en vigor en el Reino Unido el 11 de marzo de 2006.

La aplicación de los capítulos III y IV de la Convención por parte del Reino Unido se examinó en el segundo año del primer ciclo de examen y el resumen de ese examen se publicó el 22 de marzo de 2013 ([CAC/COSP/IRG/II/2/1/Add.12](#)).

El Reino Unido es una monarquía constitucional y una democracia parlamentaria. El Parlamento de Westminster (Inglaterra) sigue siendo la sede del Gobierno del Reino Unido; no obstante, Escocia, Gales e Irlanda del Norte cuentan con gobiernos con diversos grados de autonomía. Las dependencias de la Corona son la Bailía de Jersey, la Bailía de Guernsey y la Isla de Man. Estas cuentan con gobiernos autónomos y tienen sus propias asambleas legislativas de representantes electos, así como sus propios sistemas administrativo, tributario y jurídico y sus propios tribunales de justicia. Las dependencias de la Corona están reconocidas internacionalmente como territorios bajo la responsabilidad del Reino Unido y se les aplica la Convención, junto con 2 de los 14 territorios de ultramar del Reino Unido, a saber, las Islas Vírgenes Británicas y las Bermudas.

El Reino Unido es un Estado dualista, con un sistema jurídico conformado tanto por leyes aplicables a todo el Reino Unido como por leyes que se aplican de manera exclusiva a Inglaterra y Gales, Escocia o Irlanda del Norte. Si bien muchas disposiciones están establecidas en una ley, algunas dimanar del derecho anglosajón (*common law*), la tradición jurídica histórica del Reino Unido.

Entre los instrumentos que conforman el marco jurídico nacional de prevención y lucha contra la corrupción figuran principalmente los siguientes: la Ley de Reforma Constitucional y Gobernanza de 2010, el Reglamento sobre Contratación Pública de 2015 (PCR), la Ley de Libertad de Información de 2000, la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 (FSMA), la Ley de Sociedades de 2006, la Ley del Producto del Delito (POCA) de 2002, la Ley de Sobornos de 2010, la Ley de Fraude de 2006, la Ley de Robos de 1968, la Ley de Delitos Económicos de 2017 y el delito de *common law* de conducta indebida cometida en el ejercicio de un cargo público.

Entre las instituciones que principalmente participan en la prevención y la lucha contra la corrupción se encuentran las siguientes: la Unidad Conjunta contra la Corrupción (JACU), el Ministerio del Interior (Home Office), el Gabinete de la Presidencia y los pertinentes departamentos del gobierno central (la Hacienda Pública (el Tesoro de Su Majestad), el Departamento de Empresa, Energía y Estrategia Industrial, el Departamento de Desarrollo Internacional y el Ministerio de Asuntos Exteriores y Asuntos del Commonwealth), la Comisión de Administración Pública y organismos operacionales tales como la Oficina contra Delitos de Fraude Grave (SFO), la Agencia Nacional contra la Delincuencia (NCA), la Autoridad de Conducta Financiera (FCA), el Ministerio Público de la Corona, la Unidad de Inteligencia Financiera del Reino Unido (UKFIU) y la Oficina del Comisionado de Información. El Reino Unido también cuenta con organismos específicos sobre gobernanza, como el Grupo Interministerial de Lucha contra la Corrupción y el Comité de Directivos del Gobierno contra la Corrupción, y foros especializados como la Junta Estratégica contra los Delitos Económicos, la Junta Ejecutiva contra los Delitos Económicos, el Grupo Directivo del Sector Privado, el Equipo Conjunto de Inteligencia contra el Blanqueo de Dinero y el Centro Conjunto de Análisis del Fraude.

2. Capítulo II: Medidas preventivas

2.1. Observaciones sobre la aplicación de los artículos objeto de examen

Políticas y prácticas de prevención de la corrupción; órgano u órganos de prevención de la corrupción (arts. 5 y 6)

El Reino Unido ha elaborado políticas coordinadas contra la corrupción por las cuales se promueve la participación de la sociedad y que reflejan los principios del estado de derecho y la transparencia.

Los compromisos clave del Reino Unido en la lucha contra la corrupción se encuentran fundamentalmente en la Estrategia Nacional contra la Corrupción 2017-2022, publicada tras los compromisos alcanzados en la Cumbre contra la Corrupción celebrada en Londres en 2016. La Estrategia sigue el Plan contra la Corrupción del Reino Unido de 2014 y está complementada por otras políticas, a saber, la Estrategia contra la Delincuencia Organizada Grave de 2018; la Estrategia de Seguridad Nacional de 2015, y el Plan de Acción de Lucha contra el Lavado de Dinero y la Financiación del Terrorismo de 2016. El Gobierno se ha comprometido a rendir cuentas anualmente ante el Parlamento sobre los avances en la aplicación de la Estrategia. La primera actualización anual de la Estrategia se publicó en diciembre de 2018. Los recursos destinados al cumplimiento de los compromisos que se recogen en la Estrategia se asignaron con anterioridad a su elaboración.

En 2015 se creó la JACU, que se encarga de supervisar la coordinación de las políticas entre departamentos y organismos y el cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales. El Delegado del Primer Ministro para la Lucha contra la Corrupción se encarga de supervisar la respuesta del Gobierno a la corrupción tanto nacional como internacional. El Grupo Interministerial de Lucha contra la Corrupción coordina la gobernanza sobre esta materia en el ámbito ministerial, aunque también lideran esta coordinación otros comités ministeriales. La JACU, por su parte, lidera el diálogo del Gobierno con la sociedad en general sobre la lucha contra la corrupción, mientras que el Delegado del Primer Ministro para la Lucha contra la Corrupción tiene el mandato de trabajar con las partes interesadas externas, incluidas las organizaciones empresariales y de la sociedad civil. La JACU y el Delegado para la Lucha contra la Corrupción, además del Comité de Directivos del Gobierno contra la Corrupción y el Grupo Interministerial, examinan de forma periódica los compromisos que figuran en la Estrategia de Lucha contra la Corrupción.

El Reino Unido lleva a cabo evaluaciones sobre los factores de riesgo de corrupción; estas evaluaciones, a su vez, definieron las prioridades de la Estrategia Nacional contra la Corrupción. Los organismos públicos publican información sobre la manera en que cumplen con dichas normas, a fin de utilizar la transparencia para impulsar la rendición de cuentas. El Cuerpo de Profesionales de Lucha contra el Fraude del Reino Unido también ofrece una estructura profesional, normas y asesoramiento —incluidas normas contra el soborno y la corrupción— para los especialistas de la lucha contra el fraude que trabajan en el gobierno central. El Ministerio del Interior, dentro de su labor de evaluación y lucha contra la corrupción nacional, ha empezado a trabajar recientemente para reforzar la base empírica con la que medir el riesgo de corrupción en el ámbito nacional.

Además del Reino Unido, las dependencias de la Corona y las Islas Vírgenes Británicas también evalúan aspectos tanto nacionales como internacionales de los riesgos de corrupción que se derivan de su condición de centros financieros internacionales. Dichas evaluaciones se centran cada vez más en la idoneidad de los regímenes contra el blanqueo de dinero y la recopilación de información pertinente de las instituciones financieras.

La responsabilidad de las políticas contra la corrupción recae principalmente en la JACU (Ministerio del Interior), que coordina la política nacional de lucha contra la corrupción. La JACU colabora estrechamente con asociados operacionales, como el Ministerio Público de la Corona, la SFO y la NCA, con el fin de mejorar la respuesta del Reino Unido a las amenazas de corrupción. Existen garantías jurídicas con las que

salvaguardar la independencia de estos organismos; asimismo, el personal, con arreglo a sus funciones, tiene a su disposición una variedad de programas de capacitación relacionados con la corrupción.

La JACU recibe su asignación económica del presupuesto del Ministerio del Interior. La Jefatura de la JACU se encarga de administrar el presupuesto, bajo la supervisión de la dirección financiera del Ministerio del Interior.

En la Estrategia Nacional contra la Corrupción, el Reino Unido también se compromete a respaldar la aplicación de la Convención en los ámbitos mundial y regional, entre otras cosas ayudando a las organizaciones internacionales a elaborar programas contra la corrupción y promover normas y buenas prácticas en esa materia, y a seguir planteando cuestiones relativas a la lucha contra la corrupción en reuniones internacionales pertinentes, como las del G7 y el G20.

El Reino Unido ayuda a otros países a luchar contra la corrupción a través de sus programas de desarrollo y con su contribución a la labor de las organizaciones internacionales.

El funcionamiento de la legislación penal primaria y secundaria pertinente es objeto de una supervisión continua y, cuando es necesario, de un examen proactivo; además, la legislación penal se somete a un proceso de escrutinio poslegislativo. La Comisión de Justicia se encarga de examinar la legislación de Inglaterra y Gales y recomienda introducir reformas cuando es preciso. De esta misma labor se encarga, en lo que respecta a Escocia, la Comisión de Justicia de Escocia. Por otro lado, la sociedad civil participa de manera indirecta en el proceso consultivo que conduce a las reformas legislativas.

Sector público; códigos de conducta para funcionarios públicos; medidas relativas al poder judicial y al ministerio público (arts. 7, 8 y 11)

El Reino Unido cuenta con medidas y procedimientos amplios de selección, contratación, retención, promoción y jubilación de funcionarios y cargos públicos no electos. Entre estas medidas figuran actuaciones para la promoción de programas educativos y formativos y sistemas diseñados para promover la transparencia y evitar los conflictos de intereses.

La Ley de Reforma Constitucional y Gobernanza sirvió de base legislativa para el establecimiento de la Comisión de la Administración Pública y el Código de la Administración Pública. Los principios básicos del Código son la honestidad, la integridad, la objetividad y la imparcialidad. El Código de Gestión de la Administración Pública (CSMC) se basa en esos principios y esboza condiciones más detalladas relativas a los funcionarios, incluidas la remuneración, la reorganización y el abandono de la función pública. La Comisión de la Administración Pública, organismo independiente, regula la selección de personal para la función pública, de manera que se garantiza que los nombramientos se deben a los méritos demostrados tras un concurso imparcial y abierto. La administración pública del Reino Unido ha puesto en marcha un centro coordinador de la política interna contra el fraude y recogida de información que ayuda al Gobierno en las tareas de selección de personal mediante el intercambio de datos sobre funcionarios públicos investigados por fraude y posteriormente despedidos. Toda persona cuyo nombre figure en la base de datos del centro tiene prohibido volver a trabajar en la administración pública durante un período de cinco años. Los departamentos y organismos del Gobierno del Reino Unido tienen la responsabilidad de definir sus propias normas en materia de despido, medidas disciplinarias y presentación de quejas. Los puestos vulnerables están sujetos a procedimientos de selección más exhaustivos definidos por los distintos departamentos.

En las dependencias de la Corona y las Islas Vírgenes Británicas, la supervisión de la selección y nombramiento de los empleados de la administración pública es tarea bien de organismos individuales (Guernsey e Isla de Man) o bien de comisiones específicas (Islas Vírgenes Británicas); en el caso de Jersey, se realiza de manera centralizada bajo la vigilancia de una comisión independiente para el nombramiento de altos cargos. No obstante, los organismos de contratación disponen de la facultad discrecional de

determinar qué puestos son vulnerables a la corrupción y que métodos exhaustivos de selección deben aplicarse.

La plataforma de aprendizaje de la administración pública (Civil Service Learning) ofrece formación en línea de sensibilización sobre la lucha contra el fraude, los sobornos y la corrupción y los departamentos pueden establecer la obligatoriedad de dicha formación. La legislación electoral del Reino Unido se encuentra repartida en 17 leyes y unos 30 conjuntos de reglamentos. La Ley de Inhabilitación de la Cámara de los Comunes de 1975 y la Ley de Representación Popular de 1981 (con sus posteriores modificaciones) establecen criterios respecto de la candidatura y elección de cargos públicos y normas para la inhabilitación de personas por las que impedirles que puedan ocupar un cargo electivo. Un proyecto reciente de la Comisión de Justicia planteaba seriamente la necesidad de introducir reformas en la legislación electoral.

La Ley de Representación Popular de 1983 regula las donaciones a los candidatos (artículos 71A y siguientes), mientras que la Ley de Partidos Políticos, Elecciones y Referendos de 2000 establece normas relativas a las donaciones a los partidos políticos (parte IV) y creó la Comisión Electoral, encargada de regular la financiación de los partidos políticos (parte I). La Comisión Electoral publica información sobre las donaciones a los partidos políticos y cuenta con una base de datos pública que contiene documentos de donaciones privadas y de la financiación pública (artículo 69 de la Ley de Partidos Políticos, Elecciones y Referendos).

Se han aprobado códigos de conducta para ministros, asesores especiales y funcionarios públicos del Gobierno. Entre estos documentos figura el Código Ministerial y el Código de Conducta para Asesores Especiales, además del Código de la Administración Pública y el CSMC. Algunos organismos públicos, el Parlamento y el poder judicial también han elaborado sus propios códigos, políticas y procedimientos internos relativos a conflictos de intereses, obsequios y atenciones. El Gabinete de la Presidencia es el encargado de mantener y ofrecer asesoramiento sobre la aplicación de estos códigos.

Además, los Siete Principios de la Vida Pública (Principios Nolan) establecen las normas éticas que cabe esperar de todo cargo público, incluidos los ministros. Los Siete Principios los propugnó en 1995 el Comité de Normas de la Vida Pública, un órgano público no departamental que asesora al Primer Ministro sobre las normas éticas aplicables a todos los ámbitos de la vida pública en Inglaterra. El Comité supervisa las cuestiones relacionadas con los Siete Principios y con las normas de conducta de todos los cargos públicos e informa al respecto. El presupuesto del Comité procede del Gabinete de la Presidencia, que además realiza las funciones de secretaría.

El CSMC establece los principios rectores de las condiciones a las que están sujetos los funcionarios públicos en materia de gestión, entre los cuales figuran también directrices para todos los funcionarios públicos sobre los conflictos de intereses y la declaración de intereses privados. Los obsequios que reciben los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo oficial están regulados en el CSMC y los organismos y departamentos establecen normas relativas a la declaración de dichos obsequios.

Entre los principios pertinentes en relación con la gestión de conflictos y con la declaración de intereses figuran prohibiciones sobre el uso indebido de puestos oficiales o de información oficial y sobre la recepción de obsequios, atenciones y otras ventajas; asimismo, estos principios establecen la obligatoriedad de declarar los intereses empresariales y la tenencia de acciones o participaciones.

Los secretarios permanentes son los encargados de garantizar el cumplimiento de estas normas, mientras que los departamentos gubernamentales trasladan las disposiciones de los códigos a sus propias políticas y procedimientos.

Las Normas sobre Nombramientos Empresariales de Funcionarios Públicos (anexo A del CSMC) son reglas que abordan posibles conflictos respecto de la contratación de funcionarios públicos tras abandonar el sector público. En el caso de altos cargos de la administración pública y puestos equivalentes, incluidos los asesores especiales de categoría análoga, las Normas siguen siendo de aplicación durante un periodo de dos años posteriores al último día del cargo remunerado en la administración pública.

Con respecto a los cargos de la administración pública de categoría inferior y equivalentes, incluidos los asesores especiales de categoría análoga, estas normas siguen siendo de aplicación durante un período de un año tras abandonar la administración pública, salvo que se aplique, de forma excepcional, un período superior de hasta dos años. El incumplimiento de las Normas no conlleva la aplicación de sanciones.

Durante un período de dos años tras abandonar el cargo, los secretarios permanentes, los vicesecretarios permanentes, los directores generales y los asesores especiales de categoría equivalente deben solicitar permiso para cualquier nuevo nombramiento o puesto de trabajo. Dichas solicitudes deben remitirse al Comité Asesor Independiente sobre Nombramientos Empresariales, auspiciado por la Oficina del Gabinete. En la mayoría de los casos, es el Primer Ministro quien toma la decisión última basándose en el asesoramiento del Comité. Todos los secretarios permanentes deben cumplir un período mínimo de espera de tres meses después de abandonar su cargo remunerado en la administración pública; no obstante, el Comité podría aconsejar la exención de esta obligación o una prórroga de dicho período de espera. En este nivel, la prohibición de participar en grupos de presión en la defensa de determinados intereses se aplica a modo de principio general.

Por otra parte, los ministros, tras su nombramiento, deben declarar sus intereses pertinentes a los secretarios permanentes de sus respectivos departamentos (artículo 7 del Código Ministerial). Esta información la examinan el Secretario Permanente y el Asesor Independiente sobre los Intereses de los Ministros. Los ministros deben presentar, dos veces al año, una declaración de carácter público en la que deben dar a conocer sus intereses. El Gabinete de la Presidencia supervisa las publicaciones periódicas sobre transparencia, incluidas las relativas a los ministros del Gobierno: obsequios y atenciones recibidos, viajes al extranjero, reuniones con organizaciones externas y personalidades destacadas de los medios de comunicación; en el caso de los asesores especiales, obsequios y atenciones recibidos y reuniones con personalidades destacadas de los medios de comunicación. Las restricciones a las que están sujetas las actividades de los exministros figuran en el Código Ministerial (artículo 7.25) y en las Normas sobre Nombramientos Empresariales.

En las Dependencias de la Corona y las Islas Vírgenes Británicas, también se deben declarar los intereses registrables, los obsequios y las atenciones de los ministros y de los miembros de la cámara legislativa que trasciendan los valores y umbrales establecidos. No obstante, estas declaraciones se presentan con distinta periodicidad (normalmente, una vez al año) y la omisión, por parte de un cargo público, de declarar sus intereses privados puede dar lugar a sanciones, como una multa o la prohibición de asistencia o voto en la Asamblea Legislativa, o ambas. Conforme al artículo 1.4 del Código Ministerial, las acusaciones de incumplimiento del Código se dirigen al Primer Ministro, quien se encarga de determinar las consecuencias pertinentes. Si el Primer Ministro, tras consultarlo con el Secretario del Gabinete de la Presidencia, considera que es preciso seguir investigando el asunto, remitirá la cuestión al Asesor Independiente sobre los Intereses de los Ministros. En virtud del artículo 1.6 del Código Ministerial, el Primer Ministro actúa como el juez que, en última instancia, resuelve sobre las normas de comportamiento que caben esperar de un ministro y las consecuencias pertinentes derivadas del incumplimiento de dichas normas. No obstante, las funciones del Asesor Independiente no están establecidas en la legislación y este desempeña una función meramente consultiva. Los casos investigados por el Asesor Independiente son de carácter público.

El Registro de Grupos de Presión se constituyó tras la aprobación de la Ley de Transparencia de las Actividades de Presión y Administración de Sindicatos y Campañas sin Partidos de 2014, destinada a crear y gestionar el Registro de Grupos de Presión, de carácter obligatorio.

En todos los departamentos de la administración pública del Reino Unido se han puesto en marcha políticas y procedimientos de denuncia de irregularidades que ofrecen protección a los empleados; estas medidas se detallan en la Ley de Declaraciones de Interés Público de 1998. Para apoyar y ofrecer asesoramiento a los denunciantes

de irregularidades, se han nombrado delegados de departamento, que se encargan de recabar información sobre actividades sospechosas y denunciarlas debidamente. Además, las dependencias de integridad establecidas en todos los organismos gubernamentales se encargan de la detección, la verificación y la gestión de las denuncias (Circular de la Administración Pública núm. 6 de 2013). Fuera de los canales de denuncia de la administración pública, el Decreto de Personas de Referencia de 2014 contiene un listado de más de 60 organizaciones y particulares con los que los trabajadores pueden ponerse en contacto fuera de su lugar de trabajo para denunciar sospechas de actividades delictivas. Además, se han publicado orientaciones dirigidas a las personas de referencia.

La Ley de Reforma Constitucional de 2005 creó una Comisión de Nombramientos Judiciales independiente; esta ley, además, regula el nombramiento, el régimen disciplinario y la destitución de los jueces en el Reino Unido (art. 63, párr. 3). A los jueces se les nombra a partir de los méritos demostrados, previa recomendación de la Comisión, que selecciona a candidatos a ocupar cargos judiciales en tribunales de Inglaterra y Gales, así como algunos órganos judiciales cuya jurisdicción abarca Escocia o Irlanda del Norte.

En cambio, el nombramiento de altos cargos judiciales de ciertas Dependencias de la Corona suele corresponderle a la Corona previa recomendación de los jefes ejecutivos de los respectivos Gobiernos. Las Islas Vírgenes Británicas forman parte del Tribunal Supremo del Caribe Oriental, a cuyos jueces nombra la Comunidad del Caribe; es el Presidente del Tribunal Supremo quien los asigna a la Islas Vírgenes Británicas, previa recomendación de la Comisión Judicial y de Servicios Jurídicos.

Los jueces del Reino Unido tienen la obligación de prestar juramento judicial en el momento de su nombramiento (Ley de Juramentos de 1868, art. 4 y anexo). Los jueces, además, están obligados a cumplir con la Guía de Conducta Judicial. A los jueces recién nombrados se les imparte formación sobre la Guía y, a los ya nombrados, se les ofrece formación continua en materia de ética. La Guía ofrece asesoramiento sobre, entre otras materias, aquellos asuntos que podrían afectar a los principios de imparcialidad, integridad o decoro, como la gestión de las actividades extrajudiciales, el recibo de obsequios y atenciones y la declaración de intereses. Concretamente, los cargos remunerados que conforman el poder judicial tienen prohibido, por ley, participar en actividades políticas. Del mismo modo, ningún juez puede presidir un proceso cuyo resultado afecte considerablemente a sus intereses o los de sus familiares.

La conducta judicial puede someterse a investigación bajo la supervisión de la Oficina de Investigaciones sobre la Conducta Judicial, un organismo independiente establecido por la legislación que ayuda al Lord Canciller y al Presidente del Poder Judicial (Lord Chief Justice) en su responsabilidad conjunta de administrar el régimen disciplinario judicial. El Reglamento de Disciplina Judicial de 2014 dispone el procedimiento que debe seguirse para gestionar las quejas. A los jueces de mayor rango únicamente los puede destituir la Reina (previa solicitud por parte de las dos Cámaras del Parlamento). La destitución de los demás jueces deben acordarla el Lord Canciller y el Presidente del Poder Judicial tras haber llevado a cabo una investigación disciplinaria independiente. Existen algunas pequeñas diferencias con respecto a su funcionamiento en las administraciones autónomas, las Dependencias de la Corona y las Islas Vírgenes Británicas.

El Ministerio Público de la Corona se constituyó en virtud de la Ley de Enjuiciamiento Penal de 1985 y, conforme a dicha norma, se estableció la figura del Director del Ministerio Público. La SFO, autoridad especializada de la Fiscalía que se encarga de los casos graves de fraude, soborno y corrupción, se creó al amparo de la Ley de Justicia Penal de 1987. La selección de personal del Ministerio Público de la Corona y la SFO se lleva a cabo conforme a las políticas internas y a los Principios del Comisionado de la Administración Pública.

Al incoar y dirigir los procedimientos penales, los fiscales ejercen sus funciones conforme a la ley y al marco de principios que figuran en el Código de Conducta del Ministerio Público de la Corona. En el Código del Ministerio Público de la Corona se

establece que todos los empleados deben declarar sus intereses o conflictos, ya sean reales o potenciales, a sus superiores directos. Las administraciones autónomas cuentan con medidas adicionales. Por ejemplo, el Ministerio Público para Irlanda del Norte se creó conforme a la Ley de Justicia (de Irlanda del Norte) de 2002 y lo dirige el Director del Ministerio Público para Irlanda del Norte. El Código para Fiscales del Ministerio Público para Irlanda del Norte define las normas de conducta y las prácticas que cabe esperar de los fiscales que ejerzan sus funciones en Irlanda del Norte. Además, los fiscales, dado que forman parte de la administración pública de Irlanda del Norte, tienen la obligación de actuar conforme al código deontológico de esta.

Con el Código de Conducta de la SFO se pretende garantizar que los empleados demuestren ser honestos e imparciales en el ejercicio de sus obligaciones conforme a la Política del Código de Conducta. También se deja constancia de la información relativa a las quejas presentadas y a los obsequios y atenciones recibidos y se lleva un registro de los intereses. Los miembros de la SFO y del Ministerio Público de la Corona también están sujetos al cumplimiento del Código de la Administración Pública.

Contratación pública y gestión de la hacienda pública (art. 9)

La contratación pública en el Reino Unido está descentralizada. Las pertinentes directivas de la Unión Europea relativas a la contratación pública y las vías de recurso se han incorporado a la legislación nacional (por ejemplo, el Reglamento sobre Contratación Pública (PCR) de Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte y el Reglamento de Contratos Públicos (de Escocia) de 2015 en el caso de Escocia). El Gabinete de la Presidencia se encarga del marco jurídico y lidera la elaboración y aplicación de políticas gubernamentales sobre contratación pública en los sectores no relacionados con la defensa. El Gabinete de la Presidencia también puede emitir Notas sobre Políticas de Contratación con las cuales ofrecer asesoramiento sobre buenas prácticas para la contratación en el sector público de Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte. El Gobierno de Escocia, por su parte, ofrece asesoramiento mediante las Notas sobre la Política de Contratación Escocesa, destinadas a la contratación en el sector público de Escocia.

Los marcos aplicables a otras jurisdicciones en materia de contratación están estipulados de forma independiente y varían con respecto a, entre otras cuestiones, los umbrales que establecen la obligatoriedad de publicar las convocatorias de licitaciones y la concesión de los contratos, las moratorias y los procedimientos de reclamación o presentación de recursos. Las decisiones y procesos de contratación podrían estar sujetos a fiscalización parlamentaria (Guernsey) o a revisión especializada por parte de funcionarios o cargos de otras jurisdicciones (Jersey) cuando se trata de determinados tipos de contratos.

En virtud del PCR, los contratos públicos que superan los umbrales pertinentes establecidos en la Unión Europea únicamente se pueden adjudicar si se ha publicado la convocatoria del concurso. En casos excepcionales se puede eliminar el requisito de publicación previa de la convocatoria. En circunstancias limitadas, las autoridades adjudicadoras podrían adjudicar contratos públicos mediante un procedimiento negociado sin su publicación previa (regla 32 del PCR). Conforme a la regla 50 del PCR, la autoridad adjudicadora debe publicar información sobre el contrato adjudicado, incluido el tipo de procedimiento de concesión y, si se trata de un procedimiento negociado sin publicación previa, debe justificar el uso de este mecanismo de adjudicación. La convocatoria del concurso debe publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea; asimismo, en el caso de autoridades adjudicadoras que no apliquen las obligaciones de la Unión Europea y en el caso de contratos cuyo valor concreto sea inferior a los de los umbrales fijados por la Unión Europea, las respectivas convocatorias deben anunciarse en los portales nacionales, a saber, Contracts Finder, Public Contracts Scotland, Sell2Wales, eSourcing NI y eTendersNI.

El Reino Unido también ha aplicado la Norma de Datos Abiertos sobre Contratación, declaración proactiva de información y fiscalización de los costes y márgenes de los proveedores (Gestión de Contratos de Libro Abierto).

En virtud de la regla 57 del PCR, se debe excluir a los licitadores de los procedimientos de contratación regulados por la Unión Europea durante un período de cinco años

cuando existan motivos de exclusión obligatoria (condena previa por soborno, blanqueo de dinero, etc.); además, se les podrá excluir durante un período de tres años en caso de que existan motivos de exclusión discrecional (existencia de conflictos de intereses que no se puedan resolver, conducta indebida profesional grave, etc.).

Los proveedores pueden formular quejas o presentar recursos directamente a las autoridades adjudicadoras o a través del Servicio de Examen de la Contratación Pública del Gabinete de la Presidencia. Este servicio, no obstante, está restringido a cuestiones relativas a procedimientos específicos de contratación en Inglaterra. Las administraciones autónomas cuentan con servicios similares para los procedimientos de contratación en relación con la autoridad adjudicadora de esas regiones. En el caso de Escocia, el organismo competente es el Punto Único de Consulta; en Gales, el Servicio de Respuesta a Proveedores y, en Irlanda del Norte, la Carta de Proveedores del CPD (Construcción y Contratación). También se pueden formular quejas ante la Comisión Europea.

Además de la formación anual para funcionarios públicos sobre la lucha contra el fraude, los sobornos y la corrupción, cada departamento del Gobierno cuenta con asesoramiento interno relativo a los conflictos de intereses, incluidos los mecanismos de declaración de intereses, también en relación con el personal vinculado con los procedimientos de contratación.

La Hacienda Pública se encarga de coordinar y planificar el presupuesto (o Estado Financiero) del Reino Unido. Esta tarea puede suponer un amplio programa de consultas con los ciudadanos y con las principales partes interesadas. El Estado Financiero se presenta ante el Parlamento en el tercer trimestre del año y se somete a debate y fiscalización. Las entidades del sector público deben publicar un documento conformado por la memoria y las cuentas auditadas anuales en el que se aborda el ejercicio económico. También se elabora una Declaración de Recursos Parlamentarios, con la que se da cuenta de los gastos efectivos de los grupos departamentales con respecto a los límites anuales de gasto.

Al elaborar los estados financieros, que normalmente se someten a la auditoría del Contralor y Auditor General del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, las entidades informantes deben cumplir con las disposiciones del Manual de Presentación de Información Financiera de la Hacienda Pública.

Cada una de las entidades del gobierno central debe contar con un responsable de contabilidad que se encargue de contabilizar de manera exacta, con regularidad y probidad, la situación financiera y las transacciones de la entidad. Los organismos públicos deben utilizar auditorías internas y externas para mejorar los controles y la ejecución del presupuesto.

Además, algunas entidades informantes, de manera individualizada, disponen de mecanismos de gobernanza, entre los que figuran estrategias para la gestión de activos y riesgos. Cuando una entidad del gobierno central incumple los controles presupuestarios, las obligaciones de presentación de información financiera y los procedimientos de gestión de riesgos, dicho incumplimiento puede afectar a la opinión de auditoría y se podría informar al Parlamento al respecto, en cuyo caso se podrá exigir a la entidad que adopte medidas correctoras. El artículo 5 de la Ley de Recursos y Cuentas del Gobierno de 2000 permite a la Hacienda Pública asesorar a los departamentos sobre el modo de elaborar la memoria y cuentas anuales, a fin de garantizar que presentan una visión real e imparcial y que cumplen con las normas contables y las orientaciones de la Hacienda Pública. Entre las disposiciones de esta ley figuran las obligaciones que incumben a los responsables de contabilidad que gestionan fondos públicos, destinadas a garantizar la correcta llevanza de los registros contables.

Información pública; participación de la sociedad (arts. 10 y 13)

Conforme a la Ley de Libertad de Información, cualquier persona puede solicitar acceder a la información obrante en los registros de las autoridades públicas. La Ley de Libertad de Información creó la Oficina del Comisionado de Información, organismo independiente que se encarga de hacer cumplir el derecho a la información de la

ciudadanía con respecto a los asuntos de interés público y proteger la confidencialidad de los datos de los particulares. Si bien no es obligatorio, la mayoría de los organismos públicos cuenta con equipos que se encargan específicamente de la divulgación de información pública y el derecho a la información.

Cuando se presenta una solicitud de información, la autoridad pública debe confirmar si dispone o no de la información, salvo que al confirmar o denegar este extremo se revele información protegida mediante una excepción. Si se dispone de la información, se le deberá facilitar al solicitante, salvo que se aplique alguna excepción que impida su divulgación. Algunas excepciones tienen carácter absoluto; sin embargo, la mayoría de ellas admiten salvedades y pueden someterse a una prueba con la que determinar si son de interés público. Contra estas decisiones se pueden presentar recursos, primero internamente ante la autoridad pública pertinente y luego ante la Oficina del Comisionado de Información. Los solicitantes y las autoridades públicas tienen derecho a recurrir las decisiones de la Oficina ante el Tribunal General de Primera Instancia. Las decisiones del Tribunal se pueden recurrir ante el Tribunal Superior, el Tribunal de Apelación y, posteriormente, ante el Tribunal Supremo. El Reino Unido, además, es miembro fundador de la Alianza para el Gobierno Abierto y actualmente está aplicando su tercer Plan de Acción Nacional. El Plan de Acción Nacional se creó conjuntamente con la sociedad civil e incluye compromisos para elaborar una Estrategia de Lucha contra la Corrupción aplicable a todas las esferas gubernamentales y mejorar el acceso a la información, la participación ciudadana, la rendición de cuentas del sector público y la tecnología y la innovación. La aplicación del Plan de Acción Nacional está sujeta a supervisión y, de forma periódica, en reuniones trimestrales, los responsables de los compromisos contraídos por el Gobierno y los representantes de la sociedad civil rinden cuentas al respecto y fiscalizan las acciones que se han llevado a cabo en esta materia. Tras cada una de estas reuniones sobre la aplicación, se actualiza brevemente cada uno de los compromisos y se publican junto con el acta de cada reunión en el sitio web de la Red para el Gobierno Abierto. Además, los avances se exponen en el informe de autoevaluación de mitad de período.

El Reino Unido también publica de forma periódica datos abiertos que permiten a la ciudadanía acceder a información que puede ayudar a prevenir la corrupción. El Reino Unido ha publicado más de 40.000 conjuntos de datos en forma de datos abiertos. Esta información se puede consultar en la dirección <https://data.gov.uk>.

La ciudadanía cuenta con distintos canales por los cuales denunciar la corrupción, entre los cuales figuran la policía, Crimestoppers, la SFO y la Unidad contra la Corrupción Internacional de la NCA.

Sector privado (art. 12)

El Reino Unido ha aprobado diversas medidas legislativas y políticas destinadas a prevenir la corrupción en el sector privado. Periódicamente elabora orientaciones, promueve normas sobre gobernanza empresarial, incentiva a las empresas para que elaboren medidas internas y adecuadas para la prevención y promueve la cooperación entre el sector privado y los organismos encargados de hacer cumplir la ley, entre otras acciones.

La FCA establece que todas las empresas que se rigen por la FSMA deben desempeñar sus actividades empresariales con integridad (Principio 1 de los Principios para Empresas de la FCA), contar con sistemas adecuados para la gestión de riesgos (Principio 3) y gestionar los conflictos de intereses de forma imparcial (Principio 8). Las empresas, además, deben establecer y mantener sistemas y controles eficaces para combatir el riesgo de ser utilizadas como vehículo para la comisión de delitos económicos. De forma similar, las empresas que cotizan en bolsa deben cumplir el Código de Gobernanza Empresarial y establecer sistemas de gestión, de presentación de informes sobre la empresa, de control financiero y de auditoría de cuentas.

La FCA cuenta con un Registro de Servicios Financieros de carácter público en el que obran documentos de personas físicas y jurídicas reguladas y autorizadas por esta entidad. Las empresas deben declarar quién tiene control o influencia con respecto a su

actividad mercantil. Antes de que una persona pueda ocupar el cargo de contralor de una empresa sujeta a regulación, debe contar con la aprobación de la FCA.

La FSMA establece sanciones de carácter penal (por ejemplo, los artículos 23 a 25 y 191F) y administrativo (artículos 206 y 206A) por las que se castiga el incumplimiento de las normas mencionadas. La FCA también podrá emprender acciones contra una empresa que cuente con sistemas y controles deficientes contra el soborno y la corrupción, con independencia de que se hayan producido casos de soborno o corrupción.

La FCA lleva convocando y celebrando, desde 2010, un foro sobre riesgos y políticas dirigido a los encargados de supervisar los sistemas contra el blanqueo de dinero, en el que se abordan diversas temáticas como, entre otras, la puesta en común de buenas prácticas en materia de gestión de riesgos. La FCA también celebra o asiste como ponente invitado a diversas conferencias contra la corrupción, además de organizar seminarios web específicos sobre esta materia.

La responsabilidad objetiva de las empresas por el incumplimiento de su obligación de prevenir los sobornos, conforme al artículo 7 de la Ley de Sobornos de 2010, incentiva a las empresas a evaluar los riesgos de soborno y a instaurar medidas proporcionadas con las que mitigar esos riesgos. El Gobierno ha publicado orientaciones sobre la implantación de regímenes de prevención del soborno en concordancia con el tamaño y estructura de la empresa y con el grado de riesgo de sobornos.

Con respecto a las restricciones que son de aplicación a los cargos públicos una vez han abandonado la función pública, consúltese la información consignada anteriormente en relación con el artículo 7.

La Ley de Sociedades es la ley que fija el marco general contable. Con arreglo a esta, el Consejo de Información Financiera es el encargado de establecer las normas contables. El capítulo 2 de la parte 15 obliga a toda empresa a llevar registros contables adecuados y especifica dónde y durante cuánto tiempo se deben conservar dichos registros (tres años en el caso de empresas públicas y seis años en el caso de empresas privadas, art. 388). Todas las sociedades limitadas del Reino Unido, a excepción de las que pueden acogerse a la exención de auditoría para pequeñas empresas, deben elaborar y publicar sus cuentas auditadas en el Registro Mercantil.

La calidad de la contabilidad está establecida en el marco legal de auditoría, conformado por la Ley de Sociedades, el Reglamento de Auditores y de Auditores de Terceros Países de 2016 y el Reglamento de Empresas (Declaración de Remuneración a Auditores y Acuerdos de Limitación de Responsabilidad) de 2008.

La Ley del Impuesto sobre la Renta (Actividades Mercantiles y Otros Ingresos) de 2005 (artículo 55) y la Ley del Impuesto de Sociedades de 2009 (artículo 1304) prohíben acogerse a deducciones tanto al impuesto de la renta como al de sociedades por cualquier pago que constituya un delito, incluidos aquellos pagos que se abonen fuera del Reino Unido y que constituirían una infracción penal en caso de que se efectuaran en este país.

Medidas para prevenir el blanqueo de dinero (art. 14)

El Reino Unido cuenta con un régimen integral que regula y supervisa la lucha contra el blanqueo de dinero. En concreto, el Reglamento contra el Blanqueo de Dinero de 2017 impone obligaciones de diligencia debida con respecto a los clientes (parte 3, capítulos 1 a 3), mediante las cuales garantizan que las instituciones financieras y que ciertas empresas y profesiones no financieras identifiquen a sus clientes y beneficiarios finales, así como obligaciones con respecto a la teneduría de libros (regla 40 del Reglamento).

Conforme a la FSMA, todas las personas físicas y jurídicas que lleven a cabo una actividad regulada en el Reino Unido deben cumplir con lo estipulado por la FCA y someterse a supervisión con respecto al cumplimiento del Manual de la Autoridad. Las personas exentas del cumplimiento de estas obligaciones están supervisadas por otros reguladores legislativos u organizaciones autorreguladoras; sin embargo, están clasificadas como “personas relevantes” y están sujetas al Reglamento. En los apartados

SYSC 3.2.6R y SYSC 6.1.1R del Manual se dispone que las empresas deben instaurar y mantener sistemas y controles eficaces para evitar los riesgos relacionados con el blanqueo de dinero.

En la Ley del Producto del Delito de 2002 se penalizan (artículos 327, 328, 329) todas las formas de blanqueo de dinero y el incumplimiento, por parte del sector regulado, de la obligación de denunciar ante la NCA las sospechas de blanqueo de dinero, el conocimiento del blanqueo de dinero cometido por otra persona o aquellos casos en que existan motivos razonables de que se tenga conocimiento o sospechas de blanqueo de dinero (artículos 330 y 331). Fuera del sector regulado, la responsabilidad penal también recae sobre los delegados en caso de que no denuncien aquellos actos de blanqueo de dinero de los que tengan conocimiento o sobre los que tengan sospechas (artículo 332).

En 2017, el Reino Unido publicó su segunda evaluación integral nacional de riesgos de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo y volvió a someterse a evaluación por parte del Grupo de Acción Financiera (GAFI). El Reino Unido ha finalizado recientemente su evaluación mutua de la cuarta ronda del GAFI, cuyo informe final se publicó en diciembre de 2018¹. La cuarta directiva contra el blanqueo de dinero se ha incorporado a varios instrumentos de la legislación del Reino Unido, como la Ley del Producto del Delito y el Reglamento contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo.

En junio de 2016 el Reino Unido puso en marcha un registro central de información sobre beneficiarios finales de las empresas; en este registro, de carácter público, figura información sobre las personas físicas o jurídicas que, en última instancia, son propietarias o controlan las sociedades del Reino Unido. Las próximas leyes que se prevé promulgar darán lugar a la creación de un nuevo registro público en 2021 para aquellas entidades extranjeras que sean titulares o deseen comprar terrenos en el Reino Unido.

El Departamento de Hacienda y Aduanas del Reino Unido es el principal organismo encargado de supervisar a los proveedores de servicios de transferencia de dineros o efectos de valor (“empresas de servicios económicos”), sujetos a la obligación de inscribirse en el correspondiente registro del Departamento.

El Reino Unido, además, utiliza un sistema por el cual los viajeros que llevan consigo más de 10.000 euros tienen la obligación de presentar una declaración por escrito al respecto; estas disposiciones, no obstante, no son aplicación para los movimientos de efectivo que se producen dentro de la Unión Europea. El reglamento (CE) núm. 1889/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo (reglamento relativo a los controles de efectivo) se introdujo en junio de 2007 en el Reglamento (de Penas) de Control de Efectivo de 2007 (SI 2007/1509).

El Reino Unido obliga a los proveedores de servicios de pagos a facilitar información concreta cuando transfieren fondos de conformidad con el reglamento (UE) 2015/847 (reglamento relativo a la transferencia de fondos), que entró en vigor en el Reino Unido el 26 de junio de 2017. Este reglamento se aplica en el Reino Unido desde junio de 2017 a través del Reglamento relativo al Blanqueo de Dinero, la Financiación del Terrorismo y la Transferencia de Fondos (Información sobre el Pagador) de 2017 (SI 2017 núm. 692).

La FCA tiene la obligación general de cooperar con las autoridades homólogas del Reino Unido y del extranjero o con aquellas relacionadas con la prevención o detección de los delitos económicos (artículo 354A de la FSMA); asimismo, tiene la facultad (conforme a los artículos 165, 169, 171 y 172 de la FSMA) de exigir la presentación de información y documentos con los que ayudar a los organismos reguladores extranjeros. La FSMA (con sus modificaciones) permite a la FCA transmitir información confidencial en las respuestas a las solicitudes de asistencia o de manera proactiva, siempre y cuando se reúnan ciertos requisitos.

¹ www.fatf-gafi.org/publications/mutualevaluations/documents/mer-united-kingdom-2018.html.

Las solicitudes de asistencia se presentan de conformidad con acuerdos internacionales, la legislación de la Unión Europea, memorandos de entendimiento bilaterales y tratados de asistencia judicial recíproca, así como a través del Grupo de Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera, la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol), la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y las redes internacionales de recuperación de activos.

Existen diversas redes y acuerdos para el cumplimiento de la ley como, por ejemplo, la Junta Estratégica de Delitos Económicos, la Junta Ejecutiva contra los Delitos Económicos, el Equipo Conjunto de Inteligencia contra el Blanqueo de Dinero y su Grupo de Expertos sobre el Soborno y la Corrupción, el Grupo de Whitehall de Lucha contra la Corrupción, el Grupo de Amenazas, Sanciones, Evasión y Sobornos y Corrupción, el Comité encargado de los Informes de Actividades Sospechosas de la Agencia Nacional contra la Delincuencia, el Centro Conjunto de Análisis del Fraude y el Centro de Intercambio de Información sobre Sobornos en el Extranjero. La FCA también desempeña una función destacada a la hora de respaldar el intercambio de información entre los organismos encargados del cumplimiento de la ley, tanto en el ámbito nacional como internacional (FIN-NET), y entre las empresas y los organismos encargados de hacer cumplir la ley (Equipo Conjunto de Inteligencia contra el Blanqueo de Dinero).

2.2. Logros y buenas prácticas

- La labor continua del Reino Unido por extender la Convención a los Territorios de Ultramar, según proceda.
- Las estructuras y la gobernanza para la coordinación de las actividades de lucha contra la corrupción, entre las que figuran la estrategia nacional contra la corrupción, el Delegado del Primer Ministro para la Lucha contra la Corrupción, un Grupo Interministerial contra la Corrupción y la Unidad Conjunta contra la Corrupción que actúa a todos los niveles de gobierno.
- Amplia participación de las organizaciones de la sociedad civil y del sector privado en la planificación, elaboración y aplicación de políticas y prácticas nacionales de lucha contra la corrupción, demostrada con su participación en este examen.
- Establecimiento de registros públicos de beneficiarios finales, incluida su ampliación futura a las entidades extranjeras que son titulares de propiedades en el Reino Unido.
- La labor del Reino Unido por vincular la lucha contra la corrupción con el desarrollo en el extranjero; y su protagonismo y participación activa en iniciativas y programas regionales e internacionales de lucha contra la corrupción.

2.3. Problemas en la aplicación

Se recomienda al Reino Unido que:

- siga asignando recursos suficientes y priorizando la respuesta gubernamental a las amenazas de corrupción nacionales, incluido el reforzamiento de la base empírica de riesgos de corrupción en el ámbito nacional (art. 5, párr. 1);
- estudie la posibilidad de determinar los cargos del sector público que son especialmente vulnerables a la corrupción y de adoptar más procedimientos de selección y formación de los titulares de cargos públicos que ocupen dichos puestos (art. 7, párr. 1 b));
- considere la posibilidad de modificar las leyes electorales mediante la aplicación de recomendaciones del examen independiente sobre fraude electoral y reducir o eliminar los umbrales de donaciones permisibles para impedir las donaciones anónimas (art. 7, párr. 3);

- haga todo lo posible por reforzar el mecanismo con el cual analizar y mitigar los riesgos relativos a los conflictos de intereses y la corrupción por parte de las personas que ocupan altas funciones ejecutivas, como ya se indica en las conclusiones del comité selecto parlamentario; entre las medidas para ello figuran:
 - establecer un proceso más centralizado para la gestión y declaración de los conflictos de intereses por parte de los ministros y los altos funcionarios;
 - reforzar la aplicación de las Normas Institucionales para el Nombramiento de Funcionarios Públicos y el ámbito de competencia y las facultades del ACOBA;
 - examinar y reforzar el ámbito de competencia del Asesor Independiente sobre los Intereses de los Ministros y ampliar las facultades del Asesor para la investigación de conflictos de intereses y conductas;
 - aclarar y ampliar el alcance de lo que se consideran “intereses pertinentes” en las declaraciones de intereses de los ministros; ampliar el alcance y la cobertura del registro de grupos de presión (art. 7, párr. 4; art. 8, párr. 5; y art. 12, párr. 2 e));
- continúe la labor destinada a mejorar la eficiencia y la transparencia en la contratación pública a través de medidas como las siguientes:
 - publicar más información en Contracts Finder y ampliar los tipos y la cantidad de datos cuya publicación es obligatoria;
 - reforzar el alcance, el ámbito de competencia y las facultades del Servicio de Examen de Contratación Pública del Gabinete de la Presidencia mediante la inclusión de un grupo más amplio de entidades adjudicadoras y permitir que se presenten quejas respecto de los procedimientos y procesos de contratación más allá de los procedimientos concretos de contratación;
- continúe supervisando la aplicación de la Ley de Libertad de Información para garantizar que las solicitudes de información se responden de manera oportuna (art. 10, párr. a);
- si bien las autoridades del Reino Unido tienen y utilizan la capacidad de cooperar en la lucha contra el blanqueo de dinero y con autoridades y reguladores extranjeros, en vista de la complejidad de los mecanismos del Reino Unido, continúe cuidando y supervisando que la comunicación y la cooperación, tanto en el ámbito nacional e internacional, funcionan de forma eficaz y eficiente (art. 14).

3. Capítulo V: Recuperación de activos

3.1. Observaciones sobre la aplicación de los artículos objeto de examen

Disposición general; cooperación especial; acuerdos y arreglos bilaterales y multilaterales (arts. 51, 56 y 59)

El Reino Unido cuenta con un amplio marco jurídico y regulatorio para la recuperación de activos y ha demostrado una coordinación interinstitucional eficaz para la cooperación internacional en ese ámbito.

El Reino Unido regula la asistencia judicial recíproca conforme a la Ley (de Cooperación Internacional) contra el Delito de 2003 y el Decreto (de Solicitudes y Órdenes Externas) de 2005 de la Ley del Producto del Delito de 2005, promulgado para ayudar a cumplir con las obligaciones que el Reino Unido ha asumido en virtud de la Convención. El Ministerio del Interior publicó en 2015 unas directrices detalladas sobre asistencia judicial recíproca destinadas a los países solicitantes (12ª edición de las directrices de la Autoridad Central del Reino Unido).

La Autoridad Central del Reino Unido actúa en calidad de autoridad central cuando se reciben solicitudes formales de asistencia judicial recíproca dirigidas al Reino Unido. En Escocia, la Unidad de Cooperación Internacional de la Fiscalía General de Escocia

desempeña una función similar cuando el Estado solicitante reconoce a la autoridad central de Escocia.

El Reino Unido ha recibido varias solicitudes sobre la base de la Convención en relación con los países con los que no tiene suscritos tratados de asistencia judicial recíproca. Hasta el momento, todas las solicitudes emitidas por parte del Reino Unido se han presentado a países con los que sí ha firmado tratados.

En lo que se refiere al reparto y a la restitución de activos, no existe ninguna disposición en la legislación nacional del Reino Unido, al margen de los casos en los que participan los Estados miembros de la Unión Europea en virtud del Reglamento de Justicia Penal y Protección de Datos (protocolo núm. 36) de 2014, por el cual se aplicaron dos decisiones marco de la Unión Europea por las que se establece la obligación de repartir al 50 % los activos recuperados que tengan un valor igual o superior a 10.000 euros. Por su parte, en relación con la restitución de los activos decomisados, el Reino Unido, de forma sistemática, elabora acuerdos para cada caso concreto.

La posibilidad de intercambiar información de manera espontánea con otros países está prevista en la legislación del Reino Unido y los tratados bilaterales de asistencia judicial recíproca. El intercambio espontáneo de información también se puede efectuar mediante la cooperación policial a través de la NCA, que actúa como punto de enlace del Reino Unido con INTERPOL. En las Directrices sobre asistencia judicial recíproca de 2015 se ofrece asesoramiento al respecto.

Varios organismos encargados de hacer cumplir la ley pueden recibir solicitudes directas de sus homólogos extranjeros; estas solicitudes, en algunos casos, se encuentran sujetas a acuerdos o memorandos de entendimiento para el intercambio de información. Estos organismos son la NCA, el Departamento de Hacienda y Aduanas, los Servicios de Policía, la UKFIU, las oficinas de recuperación de activos y el Departamento de Visados e Inmigración del Reino Unido.

Prevención y detección de transferencias del producto del delito; dependencia de inteligencia financiera (arts. 52 y 58)

El Reino Unido cuenta con un amplio conjunto de mecanismos legislativos, administrativos y para el cumplimiento de la ley por el cual se permite la inmovilización, el embargo preventivo y el decomiso del producto de la corrupción. La regla 28 del Reglamento de Lucha contra el Blanqueo de Dinero de 2017 establece medidas de diligencia debida con respecto a los clientes —entre las que figuran la identificación y verificación del cliente, la identificación del beneficiario final y la adopción de medidas razonables para verificar la identidad del beneficiario final—, además de otras disposiciones relativas a las personas jurídicas y los acuerdos jurídicos (regla 28 del Reglamento). La diligencia debida con respecto al cliente debe aplicarse cuando una persona relevante (incluida una institución financiera) establece una relación empresarial; lleva a cabo una transacción ocasional consistente en una transferencia de fondos que, con arreglo al significado que figura en el Reglamento de Transferencia de Fondos, supera los 1.000 euros; sospecha sobre actividades de blanqueo de dinero o financiación del terrorismo; o duda sobre la veracidad o idoneidad de los documentos, los datos o la información que ha obtenido a los efectos de identificación o verificación (regla 27 del Reglamento de Lucha contra el Blanqueo de Dinero).

La regla 33(1) establece que las empresas deben aplicar medidas de diligencia debida reforzada, además de las medidas de diligencia debida con respecto al cliente, en los casos en que se ha identificado un alto riesgo de blanqueo de dinero o financiación del terrorismo y cuando una institución financiera o una actividad o profesión no financiera designada haya determinado que un cliente o un posible cliente es una persona políticamente expuesta o un familiar o asociado cercano conocido de una persona políticamente expuesta. La regla 35 establece obligaciones específicas que son de aplicación para las empresas que tratan con personas políticamente expuestas.

La FCA publicó una guía sobre delitos económicos en la que figura información sobre aspectos específicos relacionados con la diligencia debida con respecto al cliente, el origen del patrimonio y de los fondos de las personas políticamente expuestas y otras

cuestiones vinculadas con esta materia. La NCA y otros organismos emiten alertas y advertencias para dar a conocer en el sector financiero amenazas y tipos de riesgos concretos; además, el Equipo Conjunto de Inteligencia contra el Blanqueo de Dinero, entre otros (incluida la UKFIU), constituye una vía a través de la cual se puede intercambiar información más táctica y específica con este sector.

La teneduría de libros se aborda en los apartados SYSC 3.2.20 y SYSC 9.1.5 del Manual de la FCA. Los registros de las relaciones empresariales y de las transferencias ocasionales deben guardarse durante un período de cinco años desde la fecha de la transacción o desde el final de la relación empresarial (regla 40(3) del Reglamento del Lucha contra el Blanqueo de Dinero).

Las instituciones financieras y crediticias que operan en el Reino Unido deben estar autorizadas por la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) y reguladas por la FCA y la Autoridad (artículo 19 de la FSMA). En consonancia con los requisitos de la cuarta directiva contra el blanqueo de dinero y del GAFI, estas instituciones no deben entablar ni continuar la relación de corresponsalia con un banco ficticio (regla 34(2) del Reglamento contra el Blanqueo de Dinero) ni con una institución financiera o institución crediticia que permita el uso de sus cuentas por parte de un banco ficticio (regla 34(3)).

Conforme al Código Ministerial, los ministros, en el momento de su nombramiento, deben comunicar los intereses pertinentes que tengan en diversas categorías: todos los intereses financieros (incluidos los intereses que puedan tener en el extranjero), cargos de dirección o participación social en empresas, propiedades de inversión, nombramientos públicos, organizaciones benéficas y no públicas e intereses pertinentes de su cónyuge, pareja o familiares cercanos. Tras el nombramiento de cada nuevo cargo, los ministros deben entregar a su Secretario Permanente un listado completo de todos sus intereses. Además, los ministros comunican en todo momento al Gabinete de la Presidencia y, posteriormente, al Asesor Independiente los cambios que se produzcan con respecto a sus intereses. La información relativa al Código Ministerial figura en el apartado relativo al artículo 7.

El Código de Gestión de la Administración Pública establece las condiciones de alto nivel a las que están sujetos los funcionarios públicos, incluidas las declaraciones de intereses anteriormente descritas. No existe ningún requisito específico que obligue a los funcionarios públicos a declarar las cuentas que poseen en el extranjero.

La UKFIU es un organismo autónomo, adscrito a la NCA, que se encarga de recibir y divulgar informes sobre actividades sospechosas (SAR) y de llevar a cabo análisis conforme al mandato de la NCA. El personal debidamente acreditado de los organismos encargados de hacer cumplir la ley tiene acceso directo a la base de datos de informes sobre actividades sospechosas de la UKFIU, que contiene más de 2,3 millones de informes.

Medidas para la recuperación directa de bienes; mecanismos de recuperación de bienes mediante la cooperación internacional para fines de decomiso; cooperación internacional para fines de decomiso (arts. 53, 54 y 55)

Conforme al artículo 130 de la Ley de Facultades (de Condena) de los Tribunales de lo Penal de 2000, los órganos judiciales pueden dictar órdenes de indemnización tras la condena penal como parte de la sentencia. En virtud de la POCA, los órganos judiciales también tienen la facultad de disponer que el dinero obtenido conforme a una orden de decomiso se abone para saldar la orden de indemnización, en caso de que el delincuente no pueda satisfacer ambas órdenes. Las órdenes de restitución, por su parte, permiten restablecer los bienes a su legítimo propietario (artículo 148 de la Ley de Condenas Penales de 2000). Otros países pueden incoar acciones judiciales en tribunales de lo civil del Reino Unido, en calidad de litigantes particulares, tal y como se ha ilustrado mediante ejemplos de casos.

De conformidad con la POCA, en el Reino Unido pueden reconocerse y ejecutarse órdenes de decomiso expedidas por órganos judiciales extranjeros, incluso órdenes que se hayan dictado sin que medie condena. Entre los Estados miembros de la Unión Europea, en virtud del Reglamento de Justicia Penal y Protección de Datos de 2014, se

permite el reconocimiento recíproco de órdenes de decomiso en relación con procedimientos penales. El Decreto (de Ejecución de Órdenes Extranjeras de Decomiso) de 2005 de la Ley (de Cooperación Internacional) de Justicia Penal de 1990 trata, por su parte, sobre los instrumentos del delito, incluida la corrupción.

Las disposiciones sobre decomiso que figuran en las partes 2, 3 y 4 de la POCA prevén la recuperación de activos procedentes de cualquier delito y no establecen ningún umbral *de minimis*. La POCA contempla, además, el decomiso de activos basado en el valor, con independencia de dónde se encuentren ubicados, para satisfacer una orden de decomiso por la que se obligue a una persona a abonar dicha cuantía al órgano judicial.

El Reino Unido cuenta con dos sistemas de recuperación sin que medie condena conforme a la parte 5 de la POCA: a) recuperación civil *in rem* en el Tribunal Superior de Justicia de Inglaterra y Gales o en el Tribunal Supremo (Court of Session) de Escocia; y b) recuperación, mediante procedimientos sumarios, de efectivo, cuentas bancarias y otros bienes muebles derivados de o destinados a la comisión de delitos.

El Decreto (de Solicitudes y Órdenes Extranjeras) de 2005 de la Ley del Producto del Delito, modificado por el Decreto (de Solicitudes y Órdenes Extranjeras) de 2013 de la Ley del Producto del Delito, prevé la posibilidad de embargar bienes de forma preventiva en casos en los que no medie condena antes de que se obtenga una orden firme de recuperación en el país solicitante. Entre los Estados miembros de la Unión Europea existe un reconocimiento recíproco de las órdenes de embargo preventivo en los procedimientos penales, previsto en la legislación del Reino Unido en el Reglamento de Justicia Penal y Protección de Datos de 2014. La Ley de Delitos Económicos de 2017 amplía las facultades que tienen los organismos encargados de hacer cumplir la ley para recuperar activos de origen delictivo. Esta ley también introdujo las órdenes sobre patrimonio no justificado.

El Reino Unido localiza (a través de la UKFIU) e investiga (por medio de la Autoridad Central del Reino Unido) el producto y los instrumentos del delito mediante un equipo específico de localización de activos que tiene como principal función ofrecer asistencia oportuna a los asociados internacionales que tratan de recuperar activos robados. Para ello existe legislación específica que otorga facultades de investigación financiera tanto en los casos en que se haya dictado condena como en los que no. La UKFIU sirve de punto de contacto único para todas las solicitudes de localización internacionales.

La UKFIU ayuda a los investigadores a localizar e identificar bienes que tal vez posteriormente se vean sujetos a una orden de inmovilización, embargo preventivo, incautación o decomiso. Esta también transmite información de forma espontánea. Su equipo tramita solicitudes internas y externas de inteligencia para la localización de activos de origen delictivo a través de la Oficina de Recuperación de Activos y de la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Camden (CARIN).

Según el Decreto de la Ley del Producto del Delito y sus modificaciones, las autoridades del Reino Unido pueden adoptar medidas provisionales para preservar activos hasta la finalización de los procedimientos de embargo nacionales. La legislación del Reino Unido prevé la posibilidad de obtener una orden de inmovilización para el embargo de activos, partiendo de la base de que la investigación penal se haya iniciado en el país que ha presentado la solicitud externa, lo cual permite preservar los bienes antes de que se proceda a una detención o a la formulación de una acusación.

El Ministerio Fiscal de la Corona y la SFO consultan a los Estados solicitantes antes de levantar las medidas cautelares. Existe una obligación expresa de comunicarse con los Estados miembros de la Unión Europea (regla 18 del Reglamento de Justicia Penal y Protección de Datos de 2014). Las autoridades del Reino Unido que se encargan de hacer cumplir la ley cuentan con divisiones específicas para el producto del delito; estas divisiones son los centros de excelencia que median con las autoridades solicitantes a fin de garantizar que se aportan pruebas suficientes dentro de los plazos necesarios. La Autoridad Central del Reino Unido también emplea a especialistas en la recuperación de activos para que se encarguen de asesorar y mediar con las autoridades solicitantes para tales efectos.

En caso de que se dicte una orden de inmovilización, la persona afectada por la orden podrá solicitar ante el órgano judicial la modificación o el levantamiento de la orden. Estas solicitudes se pueden presentar ante el fiscal del Reino Unido con una antelación de tan solo dos días.

Restitución y disposición de activos (art. 57)

Si bien el Gobierno del Reino Unido es un defensor del reparto de activos sin la necesidad de que existan acuerdos formales, el Reino Unido sí cuenta con acuerdos formales para ello con Canadá, los Estados Unidos de América y Kuwait; asimismo, el Reino Unido cuenta con tratados de asistencia judicial recíproca que contienen disposiciones sobre el reparto de activos y con diversos Estados, incluidos los territorios de ultramar del Reino Unido y las dependencias de la Corona. Ante la ausencia de acuerdos formales al respecto, el Reino Unido puede compartir el producto de los bienes decomisados con otros países, según el caso concreto de que se trate.

Tras una propuesta presentada en la Cumbre contra la Corrupción celebrada en Londres en 2016, la SFO, el Ministerio Fiscal de la Corona y la NCA han acordado un conjunto de principios de indemnización por el que se establece un marco destinado a identificar casos en que resulta procedente indemnizar a las víctimas extranjeras de delitos económicos y a actuar rápidamente para restituir fondos a los países, empresas o personas afectados. En virtud de estos principios, la SFO, Ministerio Fiscal de la Corona y la NCA se comprometen a garantizar un proceso transparente, responsable e imparcial para la evaluación del caso en relación con la indemnización o la recuperación de activos. Todos los departamentos se comprometen, además, a colaborar para identificar los medios idóneos con los que indemnizar a las víctimas de forma que se minimice el riesgo de que se vuelva a cometer el delito de corrupción. Los principios pueden consultarse en Internet.

La Estrategia contra la Corrupción del Reino Unido 2017–2022 obliga al Gobierno a “aplicar estos principios a todos los casos pertinentes y a ayudar a los países a cumplir con sus propios principios y a seguir creando conciencia internacionalmente con el objetivo de alcanzar un consenso de que las víctimas extranjeras deberían beneficiarse del resultado positivo de los casos de soborno y corrupción” (6.10).

Las Directrices sobre Asistencia Judicial Recíproca del Reino Unido se refieren de manera expresa a las obligaciones que figuran en la Convención en materia de disposición de activos. Se dispondrá de los activos decomisados mediante uno de los tres procesos siguientes: a) los activos robados de Estados que estén comprendidos en las disposiciones de la Convención contra la Corrupción se devolverán al país receptor, previa deducción de los gastos razonables; b) los casos cuyas circunstancias no estén contempladas en la Convención se podrán compartir con el país receptor si este suscribe un acuerdo de reparto de activos con el Reino Unido (el Reino Unido trata de establecer acuerdos de reparto de activos siempre que sea posible, conforme al artículo 16 de la decisión marco 2006/783/JAI del Consejo, en los casos cuyo importe sea igual o superior a los 10.000 euros, el reparto será del 50:50); o c) cuando no exista ningún acuerdo formal, los acuerdos administrativos permitirán el reparto en función de las circunstancias concretas de cada caso. Ante la inexistencia de un acuerdo de reparto de activos, el Reino Unido conservará los activos y dispondrá de ellos conforme a la legislación nacional.

De conformidad con el Sistema de Incentivos para la Recuperación de Activos, los bienes se distribuyen con arreglo a las políticas establecidas en el Reino Unido para diversos fines, entre las que se encuentran la indemnización de las víctimas, la reducción de la delincuencia, los proyectos comunitarios y el cumplimiento de la ley. El Ministerio del Interior lleva publicando, desde 2017, información sobre la disposición de activos con arreglo a la POCA.

Normalmente, el Reino Unido abona los costes de la ejecución de las solicitudes, salvo en los casos que figuran en las Directrices de Asistencia Judicial Recíproca (página 14). Los organismos operacionales, y con arreglo al acuerdo entre las partes, se ocupan caso

por caso de los gastos conducentes a la restitución o disposición de los bienes decomisados.

3.2. Logros y buenas prácticas

- Para que la recuperación de activos se lleve a efecto de manera satisfactoria, el Reino Unido nombra a asesores especializados en países prioritarios, algunos en calidad de jueces de enlace y fiscales del Ministerio Público de la Corona, para que presten asistencia en materia de asistencia judicial recíproca, extradición y órdenes de detención europeas, o en calidad de asesores en cuestiones de justicia penal o recuperación de activos.
- Transparencia de procedimientos y prácticas de recuperación de activos, incluidos los relativos a la disposición de activos.
- Herramientas y mecanismos para mejorar la recuperación de activos, como las órdenes de patrimonio no justificado, las órdenes de embargo preventivo de cuentas y las órdenes mundiales de inmovilización de activos, a fin de hacer cumplir eficazmente las leyes económicas contra el producto de los delitos cometidos fuera del Reino Unido.

3.3. Problemas en la aplicación

Se recomienda al Reino Unido que:

- continúe con su labor de mejora de la eficiencia del proceso de denuncia de actividades sospechosas; las medidas que está adoptando la Comisión de Justicia por mandato del Ministerio del Interior para el examen del marco —entre las que figura la aplicación de circunstancias eximentes a quienes denuncien actividades sospechosas en virtud de la POCA cuando dichos denunciados se enfrenten a acusaciones de blanqueo de dinero— son pasos importantes en esa dirección (art. 52);
- como parte de las obligaciones actuales de presentar declaraciones de situación patrimonial en relación con los intereses empresariales generales, considere la posibilidad de establecer una obligación expresa de declarar los intereses que se tienen en cuentas extranjeras (art. 52(6));
- siga supervisando cuidadosamente el funcionamiento de los mecanismos de recuperación de activos a fin de garantizar que se aplican en la mayor medida posible para incautar, decomisar y restituir el producto del delito que entra en el Reino Unido (art. 55).

Los anexos siguientes se refieren a las dependencias de la Corona del Reino Unido —la Bailía de Guernsey, la Bailía de Jersey y la Isla de Man—, así como a las Islas Vírgenes Británicas. La Convención se hizo extensiva a las Bermudas en 2018, por lo que no participó en el examen de la aplicación. Para más información, incluidos los problemas y las buenas prácticas, véanse los informes del examen de estas jurisdicciones, que figuran en los anexos del informe sobre el examen del Reino Unido.

Anexo I

Bailía de Guernsey

Capítulo II

La Estrategia contra el Soborno y la Corrupción en el Extranjero y el Marco de Políticas Especializadas contra el Soborno y la Corrupción constituyen el principal marco de políticas de Guernsey para prevenir y combatir la corrupción. La supervisión y coordinación generales se llevan a cabo mediante un Comité contra el Soborno y la Corrupción, que rinde cuentas al Comité Asesor para la Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo. Entre las demás autoridades competentes cabe mencionar la División de Delitos Económicos del Departamento para el Cumplimiento de la Ley (que comprende el Equipo de Delitos Económicos, encargado de prevenir y detectar la corrupción, el Servicio de Inteligencia Financiera y la policía) y la Comisión de Servicios Financieros.

Las medidas legislativas destinadas a prevenir la corrupción engloban, fundamentalmente, la Ley de Prevención de la Corrupción de 2003, la Ley de Reforma de 1948, la Ley de Declaración de Información de 2007 y la Ley de la Comisión de Servicios Financieros de 1987.

Guernsey y sus organismos pertinentes participan de manera activa en iniciativas internacionales, entre las que se encuentran el Comité Especial de Expertos sobre Evaluación de Medidas contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo (MONEYVAL), el Grupo Egmont, el Grupo de Supervisores de Centros Financieros Internacionales, la Red Judicial Europea, el GAFI, etc.

Guernsey, además, promueve normas de conducta adecuadas entre los cargos públicos. Además de las Orientaciones contra el Soborno y la Corrupción para los Estados Miembros y los Empleados, existen varios códigos de conducta para distintas categorías de cargos públicos y se está redactando un código de conducta destinado a la administración de justicia. Asimismo, los funcionarios públicos deben declarar sus conflictos de intereses y los miembros del órgano legislativo tienen la obligación de comunicar sus intereses privados. También existe una Política de Denuncia de Irregularidades. En cambio, no existe ningún sistema de declaración de la situación patrimonial.

En Guernsey, la contratación pública se encuentra descentralizada y está regulada por las Normas de los Estados para la Gestión Financiera y de Recursos, la Política de Contratación y las condiciones generales conexas, así como por el Código de Ética para la Contratación, por los cuales se establecen normas que regulan, entre otras actividades, la selección (por ejemplo, la selección de contratos y de proveedores) y la adjudicación de los contratos. Se cuenta, además, con normas y procedimientos oportunos que regulan la aprobación del presupuesto, el control interno y la gestión de riesgos en los organismos públicos, las auditorías y la preservación de la integridad de los documentos financieros.

El acceso a la información, por su parte, se regula mediante la Política de Acceso a la Información Pública y su Código de Prácticas. Esta política se basa en los principios de presunción de divulgación de información, enfoque corporativo, cultura de transparencia, publicación proactiva y gestión eficaz de los documentos.

Entre las medidas preventivas existentes en el sector privado cabe mencionar la Ley de Sociedades de 2007, por la que se establecen obligaciones en materia de teneduría de libros y auditorías, y legislación contra el blanqueo de dinero aplicable a las instituciones financieras y no financieras. En el Código de Gobernanza Corporativa de la Comisión de Servicios Financieros se disponen normas de obligado cumplimiento para las empresas de servicios financieros y las obliga a depositar sus cuentas anuales auditadas ante la Comisión. Este organismo también publica códigos de prácticas, normas y otros documentos en los que se identifican buenas prácticas empresariales. También se encuentra en vigor la Ley de Beneficiarios Finales de Personas Jurídicas

(de Guernsey) de 2017 y se ha establecido legislación correspondiente para Alderney, entre otras medidas. La omisión, por parte de empresas y organizaciones, de prevenir los sobornos figura entre los delitos generales tipificados en la Ley de Prevención de la Corrupción.

Tanto las empresas y profesiones financieras como no financieras están sujetas al régimen normativo de lucha contra el blanqueo de dinero, de conformidad con el Reglamento de Justicia Penal (sobre Productos del Delito) de 2007 y 2008. De su supervisión y cumplimiento se encarga la Comisión de Servicios Financieros. El Servicio de Inteligencia Financiera ejerce la función de unidad de inteligencia financiera de Guernsey. En estos momentos se está finalizando una evaluación nacional de riesgos.

Capítulo V

El marco jurídico y administrativo de Guernsey, como se detalla en la Política de Recuperación de Activos de 2014, garantiza la disponibilidad de información sobre la procedencia de los fondos de origen extranjero, la comunicación de dicha información al Servicio de Inteligencia Financiera, el intercambio de esta información con autoridades nacionales e internacionales y la ejecución de medidas para proceder al embargo preventivo, el decomiso y la restitución de los fondos. El Servicio de Inteligencia Financiera se encarga de la recopilación, el análisis y la difusión de la información recibida a través de informes o denuncias de actividades sospechosas, además de la difusión espontánea de información de inteligencia financiera. Al margen de la información financiera, también se pueden intercambiar espontáneamente otros tipos de información con otras autoridades. Los “bancos ficticios” y las relaciones de corresponsalia con “bancos ficticios” están prohibidas (artículo 6, Ley de Supervisión Bancaria (de la Bailía de Guernsey) de 1994; regla 8(1) del Reglamento de Justicia Penal (sobre Productos del Delito) (de Empresas de Servicios Financieros) (de la Bailía de Guernsey) de 2007).

Existe un mecanismo jurídico amplio para prevenir y detectar las transferencias de productos del delito y poder cooperar e intercambiar información, también de manera espontánea, tanto nacional como internacionalmente.

A Guernsey se han hecho extensivos el Convenio Europeo de Asistencia Judicial en Materia Penal de 1959 y diversos tratados bilaterales contra el blanqueo de dinero que ha suscrito el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Las órdenes de decomiso extranjeras son directamente aplicables una vez se han cursado en el Tribunal Real de Justicia de Guernsey, en virtud de la Ordenanza de Justicia Penal de 1999, por la cual se modifica la Ley de Productos del Delito de 1999. Los órganos judiciales también pueden dictar órdenes de indemnización contra los delincuentes a favor de Estados extranjeros y otras víctimas del delito de conformidad con la Ley de Justicia Penal (sobre Indemnizaciones) (de la Bailía de Guernsey) de 1990. La posibilidad de ejecutar órdenes de decomiso sin condena también está prevista en lo que respecta a algunos países específicos. En cambio, las órdenes de embargo preventivo o de incautación se pueden ejecutar siempre y cuando se haya incoado o se vaya a incoar el procedimiento judicial o la instrucción penal pertinente en el Estado solicitante. El Fiscal General publica orientaciones sobre asistencia judicial recíproca para ayudar a los Estados solicitantes. Además, se ha creado el Equipo de Cooperación Internacional y Recuperación de Activos (ICART), iniciativa conjunta entre las autoridades judiciales y encargadas de hacer cumplir la ley que tiene como objetivo principal la detección, el embargo preventivo y el decomiso de productos del delito de procedencia extranjera y la restitución de estos.

Los Estados extranjeros pueden interponer acciones civiles en los órganos judiciales de Guernsey para recuperar activos y para que se les reconozca como propietarios legítimos de bienes en los procedimientos nacionales de decomiso.

Los activos decomisados pasan a formar parte del Fondo de Activos Decomisados que gestiona el Fiscal General. Es este quien, de forma discrecional, decide sobre la restitución o el reparto de los activos decomisados; no obstante, el criterio habitual es dar prioridad a los propietarios legítimos de los bienes y a las víctimas, siempre que sea posible.

Anexo II

Bailía de Jersey

Capítulo II

Jersey dispone de diversas medidas legislativas y políticas para prevenir y combatir la corrupción. La legislación principal sobre la prevención engloba la Ley contra la Corrupción de 2006, la Ley de los Estados de Jersey de 2005, la Ley de Finanzas Públicas de 2005 y la Ley de Libertad de Información de 2011.

El Grupo de Estrategia contra los Delitos Económicos de Jersey se encarga de la elaboración, aplicación y supervisión generales de la política contra la corrupción de Jersey, si bien existen diversos mandatos específicos en materia de prevención repartidos entre varios órganos públicos.

Las instituciones competentes de Jersey colaboran de diversas maneras con otros Estados y organizaciones internacionales y regionales en asuntos relacionados con la prevención de la corrupción.

Además de la política general contra el fraude y la corrupción aplicable a los cargos públicos, Jersey cuenta con el marco jurídico necesario, incluidos códigos de conducta, por el cual se establecen normas éticas, procedimientos disciplinarios y cauces para formular quejas, así como una política de denuncia de irregularidades para todos los empleados del sector público. También hay instaurados códigos de conducta para cargos públicos electos, ministros y viceministros, así como para los miembros de la administración de justicia. Los miembros electos de los Estados, los ministros y los viceministros tienen la obligación de declarar sus intereses privados.

Mediante la Ley de Finanzas Públicas de 2005 y las Directrices Financieras obligatorias pertinentes dictadas por el Departamento del Tesoro y de Recursos se regulan, entre otros, asuntos como la contratación pública, la administración de las finanzas públicas, las auditorías internas y la conservación de documentos financieros. Las auditorías externas se regulan en la Ley del Contralor y del Auditor General de 2014.

En la Ley de Libertad de Información se establecen los derechos de información de la ciudadanía. La Ley de Protección de Datos de 2005 dispone la base normativa de la Oficina del Comisionado de Información, mientras que por la Ley de la Defensoría del Pueblo para los Servicios Financieros de 2014 se creó la figura del Ombudsman.

Para prevenir la corrupción en el sector privado, Jersey ha implantado normas de contabilidad que prevén sanciones eficaces, proporcionadas y disuasorias de carácter civil, administrativo y penal para los incumplimientos de estas medidas. La Comisión de Servicios Financieros de Jersey, en el ejercicio de las facultades previstas en la legislación, ha promulgado códigos de prácticas por los cuales se establecen principios y requisitos detallados de obligado cumplimiento para la realización de actividades de servicios financieros, incluidas las notificaciones que deben remitirse a la Comisión.

En la Ley de Productos del Delito de 1999, el Decreto contra el Blanqueo de Dinero de 2008, la Ley (de Organismos de Supervisión) de Productos del Delito de 2008 y sus reglamentos se establece un completo régimen normativo y supervisor de la lucha contra el blanqueo de dinero que hace hincapié en las obligaciones de identificación de los clientes y los beneficiarios finales, la teneduría de libros y la denuncia de transacciones sospechosas. La Comisión de Servicios Financieros de Jersey es el organismo que se encarga de supervisar a las instituciones financieras. Ya ha comenzado la Evaluación Nacional del Riesgos.

Capítulo V

La Unidad de Inteligencia Financiera de Jersey se encarga de recoger, analizar y difundir la información recibida a través de informes sobre actividades sospechosas, además de transmitir espontáneamente información de inteligencia financiera. Al margen de la inteligencia financiera, también se pueden intercambiar de forma espontánea otros tipos

de información con el Departamento de Inteligencia de la Policía, entre otros organismos. Los “bancos ficticios” y las relaciones de corresponsalía con los “bancos ficticios” están prohibidos (artículo 10(1) de la Ley de Actividades Bancarias (de Jersey) de 1991; artículo 23A(1) del Decreto contra el Blanqueo de Dinero (de Jersey) de 2008).

Mediante el Reglamento del Producto del Delito (Ejecución de Órdenes de Decomiso) de 2008 se establece el mecanismo por el cual dictar órdenes de inmovilización, dar curso y ejecutar órdenes de decomiso extranjeras y repartir con posterioridad los activos cuando se recibe una solicitud de asistencia de un país o territorio extranjero. Se pueden cursar y ejecutar órdenes de decomiso sin condena en virtud de la Ley Civil (de Cooperación Internacional) de Recuperación de Activos de 2007, en la que se prevé un mecanismo similar para el reparto de los activos cuando se recibe una solicitud.

Además, el Fiscal General publica Orientaciones sobre Asistencia Judicial Recíproca en los idiomas inglés, francés y árabe, en las cuales se trata, entre otros asuntos, del contenido de las solicitudes de asistencia y la forma de transmisión.

Los Estados extranjeros pueden interponer acciones civiles ante el Tribunal Real de Justicia a través de Órdenes de Justicia por las que se alega la titularidad o propiedad de cantidades monetarias localizadas en Jersey que se han adquirido a través de la comisión de un delito. El Tribunal Real de Justicia también puede obligar a los delincuentes al pago de indemnizaciones o daños y perjuicios de conformidad con la Ley (de Órdenes de Indemnización) de Justicia Penal de 1994.

Los activos decomisados se incorporan al Fondo de Decomiso de Delitos Penales o al Fondo Civil de Recuperación de Activos, que gestiona el Ministro del Tesoro y de Recursos. Cuando no existe ningún acuerdo para el reparto de los activos, el Ministro tiene plenas facultades discrecionales en todos los casos relacionados con el reparto de activos; el Ministro, al ejercer sus facultades discrecionales en los casos oportunos, tiene en cuenta las disposiciones vinculantes de la Convención relativas a la restitución obligatoria de activos.

Anexo III

Isla de Man

Capítulo II

La Isla de Man ha puesto en marcha varias políticas contra la corrupción, como la Política contra el Soborno y la Estrategia contra Delitos Económicos 2017–2020. Esta última se aplica y coordina por conducto del Comité Estratégico contra los Delitos Económicos, integrado por representantes de todos los ámbitos de gobierno. Entre otras medidas legislativas importantes cabe mencionar la Ley contra el Soborno de 2013, la Ley contra el Fraude 2017, la Ley de Libertad de Información de 2015, el Reglamento Económico del Gobierno, la Ley de la Unidad de Inteligencia Financiera de 2016, la Ley de Orientaciones para las Organizaciones Comerciales sobre el Soborno y el Código del Gobierno.

La Isla de Man y sus órganos competentes participan en varios foros regionales e internacionales, entre los que se cuentan INTERPOL, el Grupo Egmont, el Grupo de Supervisores de Centros Financieros Internacionales, la red FIN-NET, el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información para Fines Fiscales de la OCDE, MONEYVAL y la red CARIN.

El Código del Gobierno ofrece asesoramiento sobre las normas de conducta que cabe esperar de los cargos públicos tanto electos como no electos —incluidos los parlamentarios y ministros— y abarca asuntos como los conflictos de interés, los obsequios o ventajas, etc. En el Reglamento de la Administración Pública de 2015, además, se establecen normas de conducta ética para los funcionarios. También se cuenta con un código de conducta para la judicatura. También está en vigor la Estrategia contra el Fraude, el Soborno y la Corrupción, aplicable a todas las personas y organizaciones que trabajan en o para el Gobierno, así como la Política de Denuncia de Irregularidades. Ciertos cargos públicos deben declarar sus intereses privados, incluidos los intereses económicos, siempre y cuando estos puedan dar lugar a un conflicto de intereses.

El sistema de contratación pública se encuentra descentralizado. La política de contratación gubernamental, dictada por el Departamento del Tesoro, está sujeta a los Reglamentos Financieros del Gobierno. Existen normas y procedimientos pertinentes que regulan, de forma integral, la aprobación del presupuesto nacional y las auditorías internas y externas, y preservan la integridad de los documentos financieros.

En la Ley de Libertad de Información se establecen los derechos de información de la ciudadanía. La Ley de Protección de Datos de 2018 y los correspondientes reglamentos constituyen la base normativa por la que se regula el tratamiento de la información relativa a los particulares, incluida la obtención, el uso y la divulgación de información.

Para prevenir la corrupción en el sector privado, la Isla de Man ha promulgado la Ley contra el Soborno de 2013, en la que se establece un delito de responsabilidad objetiva para las empresas que incumplen la obligación de prevenir la corrupción por parte de personas asociadas a ellas. Además, la Ley de Sociedades de 1931 y la Ley de Sociedades de 2006 contienen obligaciones aplicables a las empresas en materia de gobernanza corporativa, contabilidad y declaración de información financiera. En 2017, además, se promulgó una Ley de Beneficiarios Finales.

La Autoridad de Servicios Financieros es el organismo normativo contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo que supervisa a todo el sector financiero. Las empresas reguladas figuran en la Orden de Actividades Reguladas de 2009 (con sus modificaciones), la Ley de Seguros de 2008, la Ley de Planes de Jubilación de 2000 y la Ley de Empresas Designadas (Registro y Supervisión) de 2015. Con el Código contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo de 2015 se establece un régimen integral para la evaluación de los riesgos de los clientes, la identificación de clientes y beneficiarios finales, la teneduría de libros, la denuncia y la declaración de información y el cumplimiento de la legislación. En 2015 se concluyó la Evaluación Nacional de

Riesgos. Además, el Gabinete ha ratificado la Estrategia del Gobierno de la Isla de Man contra los Delitos Económicos 2017–2020.

Capítulo V

La Isla de Man cuenta con un completo marco jurídico y de políticas —conformado principalmente por la Ley del Producto del Delito de 2008 y su legislación subsidiaria— para identificar, inmovilizar y decomisar el producto de todo tipo de delitos, incluida la corrupción. Dentro de la Oficina del Fiscal General se ha creado el Equipo de Cooperación Internacional y Recuperación de Activos (ICART), encargado de gestionar todas las solicitudes de asistencia judicial recíproca.

Las órdenes extranjeras de inmovilización y decomiso se pueden cursar y ejecutar como órdenes nacionales en virtud de la Orden de Productos del Delito (Solicitudes y Órdenes Extranjeras) de 2008. También se pueden ejecutar órdenes de decomiso sin condena conforme a las disposiciones de la Ley del Producto del Delito, la Orden de Productos del Delito (Solicitudes y Órdenes Extranjeras) y la Orden de Productos del Delito (Investigaciones Extranjeras) de 2011. Se pueden denegar las órdenes extranjeras debido al valor *de minimis* de los activos.

La Unidad de Inteligencia Financiera es un órgano encargado, entre otras actividades, de ayudar en la prevención y la detección del delito. Esta unidad trabaja activamente con socios nacionales e internacionales y, de forma espontánea o previa solicitud, puede transmitir información a otros Estados sobre el producto de delitos de corrupción. La Isla de Man puede adoptar y ha adoptado con anterioridad medidas proactivas para preservar los bienes en previsión de una orden extranjera de embargo preventivo o decomiso. Los “bancos ficticios” y las relaciones de corresponsalía con “bancos ficticios” están prohibidas de conformidad con la Política de Autorización General de la Autoridad de Servicios Financieros de la Isla de Man.

Los Estados extranjeros pueden recuperar activos directamente mediante la interposición de acciones civiles en los tribunales de la Isla de Man, siempre y cuando reúnan determinados requisitos jurisdiccionales y procesales.

El Departamento del Tesoro, si lo estima oportuno, puede restituir bienes decomisados, ya sea total o parcialmente o previo cumplimiento de otras condiciones, a un país o territorio solicitante que haya participado en la recuperación o decomiso, siempre que dicha transferencia esté autorizada en un acuerdo para el reparto de activos (artículo 222 de la Ley del Producto del Delito). La política de indemnización íntegra se aplica antes de contemplar cualquier disposición de reparto de activos. No existe ningún acuerdo de reparto de activos en vigor.

Anexo IV

Islas Vírgenes Británicas

Capítulo II

Las políticas de las Islas Vírgenes Británicas destinadas a prevenir y combatir la corrupción se hallan consagradas en diversas leyes, fundamentalmente la Orden de Constitución de las Islas Vírgenes de 2007, la Ley de Gestión de las Finanzas Públicas de 2004, la Ley de Comisiones de Servicio de 2011 y la Ley de Registro de Intereses de 2006.

En las Islas Vírgenes Británicas no existe ningún organismo de lucha contra la corrupción. El mandato preventivo está repartido entre distintos organismos, como la Comisión de la Administración Pública, la Comisión de Servicios Financieros, la Agencia de Investigación Financiera y el Comisionado de Quejas (Ombudsman). Las Islas Vírgenes Británicas y sus organismos participan en redes regionales e internacionales competentes, entre las que se encuentran el Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC), el Grupo Egmont, el Consejo del Caribe para la Aplicación de las Leyes Aduaneras (CCALA) y la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos del Caribe (ARIN-CARIB).

Entre las medidas destinadas a prevenir la corrupción en el sector público cabe mencionar fundamentalmente la Ley de Comisiones de Servicio, su legislación subsidiaria y diversas políticas de carácter administrativo (por ejemplo, las Órdenes Generales de la Administración Pública de 1982). Los miembros del órgano legislativo deben declarar sus intereses financieros —incluidos los de sus familiares— de conformidad con la Ley de Registro de Intereses. Del resto de cargos públicos cabe esperar que declaren sus conflictos de intereses al Vicegobernador. En el Código Penal se tipifica un delito de conflicto de intereses y, conforme al Código Penal, los cargos públicos tienen la obligación de declarar ciertos intereses a sus respectivos organismos públicos. También se pueden aplicar medidas disciplinarias en caso de quebrantamiento de las normativas y políticas pertinentes, incluidas las relativas a los conflictos de intereses. Se están elaborando un código de conducta ministerial, una ley de gestión de la administración pública y una política de denuncia de irregularidades. El Departamento de Recursos Humanos (Oficina del Vicegobernador) también ha adoptado una política de reclamaciones. No obstante, no existe ningún marco jurídico para la protección de los denunciantes de irregularidades.

En la Ley de Gestión de las Finanzas Públicas y en el Reglamento de Gestión de las Finanzas Públicas de 2005 se disponen normas y procedimientos para la contratación pública y se crea el Comité Central de Licitaciones, encargado de recibir y evaluar las ofertas presentadas a licitaciones y de recomendar decisiones de contratación al Gabinete. La Unidad de Contratación del Ministerio de Finanzas establece todos los procesos de contratación según lo determine el Gabinete de la Presidencia. En la actualidad se está redactando una ley de contratación. En la Constitución, la Ley de Gestión de las Finanzas Públicas y el Reglamento de Gestión de las Finanzas Públicas se disponen la manera, los procesos, los procedimientos y los principios relativos a la gestión de las finanzas públicas, incluida la aprobación del presupuesto y los pertinentes controles y auditorías de las cuentas públicas, detallados en la Ley de Auditorías de 2003 y en la Ley de Auditorías Internas de 2011.

No existe ningún marco central jurídico ni de políticas por el que se regule el acceso público a la información. En las Islas Vírgenes Británicas tampoco se ha establecido ningún marco jurídico relativo a la financiación de los candidatos a cargos públicos y de los partidos políticos.

En la Ley de Sociedades de las Islas Vírgenes Británicas de 2004 se recoge un amplio marco de gobernanza corporativa para las sociedades mercantiles de las Islas Vírgenes Británicas. La Agencia de Investigación Financiera, por su parte, lleva un registro de beneficiarios finales.

Para prevenir el blanqueo de dinero, en las Islas Vírgenes Británicas se ha promulgado la Ley (de Modificación) de Productos de Conductas Delictivas de 2008, el Código de Prácticas contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo de 2008, el Reglamento contra el Blanqueo de Dinero de 2008, la Ley de la Agencia de Investigación Financiera de 2003 y la Ley de Servicios de Financiación y Servicios Monetarios de 2009, entre otras. Mediante estos documentos normativos se establecen mecanismos concretos para prevenir y detectar transferencias de productos del delito y permitir la cooperación y el intercambio de información, tanto nacional como internacionalmente, actividades que se llevan a cabo fundamentalmente a través de FIN-NET y del Grupo Egmont. La Comisión de Servicios Financieros y la Agencia de Investigación Financiera se encargan de la supervisión de la lucha contra el blanqueo de dinero con respecto al sector financiero regulado y a las empresas y profesiones no financieras, respectivamente. En 2008, además, se constituyó un Comité Asesor Conjunto contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo.

Los “bancos ficticios” y las relaciones de corresponsalía con “bancos ficticios” están prohibidos de conformidad con el Código contra el Blanqueo de Dinero de 2008.

Capítulo V

La Ley (de Cooperación Internacional) de Justicia Penal de 1993 (con sus modificaciones) es la norma principal sobre cooperación internacional, junto con la Ley de Asistencia Judicial Recíproca (de los Estados Unidos) de 1990 para los Estados Unidos de América.

En el Decreto (de Cooperación Internacional) de Justicia Penal (para la Aplicación de Órdenes de Decomiso Extranjeras) de 2017 y el Decreto de Productos de Conductas Delictivas (para la Aplicación de Órdenes de Decomiso Extranjeras) de 2017 se establece el marco jurídico por el cual dar curso y ejecutar órdenes de decomiso extranjeras y dictar órdenes de inmovilización. No es posible la ejecución de órdenes de decomiso sin condena. Salvo que se reciba una solicitud de otro Estado para preservar los bienes, no existe ninguna disposición por la cual preservar bienes para su decomiso. Hasta la fecha no ha habido casos en los que se haya dado curso a órdenes de decomiso extranjeras ni en los que las autoridades de las Islas Vírgenes Británicas hayan embargado preventivamente, incautado o localizado bienes a partir de una solicitud de asistencia judicial recíproca extranjera. El Manual de las Islas Vírgenes Británicas sobre Cooperación Internacional e Intercambio de Información de 2013 versa, entre otros asuntos, sobre el contenido de las solicitudes de asistencia y la forma de transmisión.

De conformidad con los requisitos jurisdiccionales y procesales del Tribunal Supremo del Caribe Oriental, los Estados extranjeros pueden interponer acciones civiles para recuperar directamente activos que se hallan en las Islas Vírgenes Británicas.

Los bienes decomisados se dispondrán de conformidad con las instrucciones del órgano judicial y se podrán restituir a un Estado extranjero si este así lo ordena. Las Islas Vírgenes Británicas suscribieron un acuerdo sobre el reparto de activos con las Bermudas en virtud de un memorando de entendimiento en el marco de un proceso penal concreto. Si fuese necesario, las Islas Vírgenes Británicas se plantearían suscribir con otros Estados los instrumentos jurídicos de disposición de activos oportunos. Dichas decisiones se tomarían en función de cada caso concreto, de mutuo acuerdo.